



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 526-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 02 de setiembre de 2024.

VISTOS:



El Oficio N° 00192-2024-SUNEDU-DS-DILIC de fecha 18 de junio de 2024, Memorándum N° 0677-2024-UNADQTC/PCO de fecha 20 de junio de 2024, Memorándum N° 0680-2024-UNADQTC/PCO de fecha 20 de junio de 2024, Informe N° 114-2024-UEI-DGA-UNDQT de fecha 27 de junio de 2024, Informe N° 115-2024-UEI-DGA-UNDQT de fecha 27 de junio de 2024 Informe N° 0100-2024-UNADQTC-DGA-UC de fecha 03 de julio de 2024, Informe N° 0466-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 04 de julio de 2024 y el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 29-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;



Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 374-2021-UNDQT/PCO, de fecha 04 de octubre de 2021, se aprueba la DIRECTIVA N° 010-2021-UNDQTC/DGA, denominada "Directiva sobre Normas



COMISIÓN ORGANIZADORA

para el Otorgamiento de Viáticos y Gastos de Viaje en Comisión de Servicios de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito";



Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la norma legal antes citada establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Oficio N° 00192-2024-SUNEDU-DS-DILIC de fecha 18 de junio de 2024, el Director (e) de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria remite la invitación para sostener una reunión presencial el día miércoles 26 de junio del año en curso a las 11:00 horas en las instalaciones de la SUNEDU, solicitando remitir los datos de las personas que participaran en la reunión;



Que, mediante los Memorándums N° 0677 y 0680-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 20 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora acredita para realizar el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima al Especialista Académico, Art. James Aragón Carrasco y al entonces Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Jaime Diógenes López Mallqui, para participar en la reunión presencial a realizarse el día miércoles 26 de junio de 2024 a las 11:00 horas en las instalaciones de SUNEDU;

Que, a través del Informe N° 0466-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 04 de julio de 2024, el Director General de Administración traslada el presente expediente administrativo a fin de solicitar la emisión del acto resolutivo que autorice la salida en comisión de servicios a la ciudad de Lima el día 26 de junio del presente año a los funcionarios acreditados para dicho fin;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 29-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2024, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO por UNANIMIDAD, AUTORIZAR con eficacia anticipada al 26 de junio de 2024, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima al Especialista Académico, Art. James Aragón Carrasco y al entonces Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Jaime Diógenes López Mallqui, a fin de participar en la reunión de trabajo con la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, para tratar temas relacionados al componente 3.3 e indicadores 14 y 15 de la Condición Básica de Calidad III, establecido para el licenciamiento de universidades nuevas.

ACUERDO por UNANIMIDAD, DISPONER se reconozca a favor del Especialista Académico, Art. James Aragón Carrasco y al entonces Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Jaime Diógenes López Mallqui, un (01) día de viáticos conforme a la escala pertinente, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con arreglo a ley.

ACUERDO por UNANIMIDAD, DISPONER se reconozca a favor de Especialista Académico, Art. James Aragón Carrasco y al entonces Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Jaime Diógenes López Mallqui, pasajes aéreos con el siguiente itinerario: Cusco – Lima – Cusco, a fin de participar en la reunión de trabajo expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ACUERDO por UNANIMIDAD, ENCARGAR a la Dirección General de Administración, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. - **AUTORIZAR** con eficacia anticipada al 26 de junio de 2024, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima al Especialista Académico, Art. James Aragón Carrasco y al entonces Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Jaime Diógenes López Mallqui, a fin de participar en la reunión de trabajo con la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, para tratar temas relacionados al componente 3.3 e indicadores 14 y 15 de la Condición Básica de Calidad III, establecido para el licenciamiento de universidades nuevas.

SEGUNDO. - **DISPONER** se reconozca a favor del Especialista Académico, Art. James Aragón Carrasco y al entonces Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Jaime Diógenes López Mallqui, un (01) día de viáticos conforme a la escala pertinente, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con arreglo a ley

TERCERO. - **DISPONER** se reconozca a favor de Especialista Académico, Art. James Aragón Carrasco y al entonces Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Arq. Jaime Diógenes López Mallqui, pasajes aéreos con el siguiente itinerario: Cusco - Lima - Cusco, a fin de participar en la reunión de trabajo expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayima Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.




Mg. Abg. Pálagros Gambarra Santo
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito